

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 14

Viernes, 17 de enero de 1936

Tomo I.—Página 173

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el General de la primera división orgánica, falleció en esta capital el día 18 de noviembre último el Interventor de Ejército, en situación de segunda reserva, D. Manuel Gutiérrez Chicote.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de la primera brigada de CABALLERÍA D. Manuel del Alcázar Leal, al comandante de la referida Arma D. Mariano Alcázar Palacios, disponible forzoso en la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

PERMISOS

Circular. Excmo. Sr.: Acordada la celebración a fines del corriente mes en la Academia de Sanidad Militar de un homenaje en honor del teniente coronel médico D. Mariano Gómez Ulla, he te-

nido a bien resolver que con objeto de que puedan sumarse a él cuantos compañeros de dicho jefe lo deseen, se conceda por las autoridades militares regionales, permiso para trasladarse a Madrid con tal objeto entre los días 24 y 31 del mes actual a los médicos militares que lo soliciten, dentro de los límites que permitan las exigencias del servicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

SECCION DE PERSONAL

ABONOS DE TIEMPO

Circular. Excmo. Sr.: Como aclaración a los decretos de 28 de septiembre de 1931 (C. L. número 742) y 13 de agosto de 1932 (C. L. núm. 441), que conceden abono de tres años por razón de estudios y carrera para efectos en la Orden Militar de San Hermenegildo, y con el fin de evitar la duplicidad de este abono durante un mismo tiempo, he resuelto, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, que el abono concedido por los mencionados decretos, se entenderá que es incompatible con cualquier otro abono o servicio devengado durante los estudios de la carrera, debiendo aplicarse en cada caso el que resulte más beneficioso a los propuestos para ingreso o ascenso en la referida Orden de San Hermenegildo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

DEMANDAS CONTENCIOSAS

Excmo. Sr.: Promovido pleito por el teniente coronel del Cuerpo de INVÁLIDOS MILITARES D. José García

Cedrón, contra el decreto de este Ministerio de 18 de mayo de 1931, sobre antigüedad del mismo en el mencionado Cuerpo, la Sala cuarta del Tribunal Supremo, ha dictado con fecha 27 de noviembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos, que acogiendo la excepción propuesta por el Fiscal, como perentoria, debemos declarar y declaramos que esta Jurisdicción es incompetente para conocer del recurso interpuesto a nombre de D. José García Cedrón, contra la orden del Ministerio de la Guerra de 18 de mayo de 1931, denegatoria de mayor antigüedad en el Cuerpo de Inválidos solicitada por dicho interesado."

Y habiéndose conformado este Ministerio con la preinserta sentencia, lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de enero de 1936.

MOLERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: He resuelto que el alférez de complemento del Arma de CABALLERÍA D. Alfonso Moragas Roger, del disuelto regimiento Cazadores de Alcántara, 14 de Caballería, cause alta en reserva en el Centro de Movilización y reserva núm. 7, por la situación militar en que se encuentra y residencia actual del interesado, según dispone el artículo cuarto de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (*Colección Legislativa* núm. 489).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Generales de la cuarta división orgánica y división de Caballería.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone se rectifique la antigüedad en cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo que posee el comandante de CARABINEROS D. Teodoro Díez García, he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado en la citada condecoración, la antigüedad de 7 de mayo de 1928, que es la que realmente le corresponde, y no la de 7 de marzo del mismo año, que por error material se le señaló por orden ministerial de 24 de noviembre de 1928 (D. O. núm. 261), la cual queda rectificadada en este sentido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de enero de 1936.

MOLERO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone al comandante de Infantería de MARIANA, retirado, D. Federico Rey Yoli, para la pensión de cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 8 de septiembre de 1931, fecha en que cumplió el plazo reglamentario; debiendo percibirla a partir de primero de octubre del mismo año por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de enero de 1936.

MOLERO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por ese Consejo Director, he resuelto que la relación inserta a continuación de la orden circular de 11 de diciembre próximo pasado (D. O. número 286), por la que se conceden pensiones y condecoraciones de la Orden Militar de San Hermenegildo, se entienda rectificadada por lo que respecta al Director de música de segunda clase, retirado, D. Moisés García Espinosa, que figura en la misma, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en la cruz, es la de 13 de agosto de 1932, y no la de iguales día y mes de 1933, que por error se le señala en aquella relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de

cimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de enero de 1936.

MOLERO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de complemento de CABALLERIA D. Antonio Losada Figuería, afecto al Centro de Movilización y reserva núm. 7, he resuelto concederle autorización para efectuar las prácticas reglamentarias de su empleo gratuitamente, en el regimiento Cazadores de Santiago, noveno del Arma, en la forma y por el tiempo que para los de su clase determina el artículo 456 del vigente reglamento de reclutamiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor General de la división de Caballería.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento del Arma de INGENIEROS D. Angel Príncipe López, afecto al Parque Central de Automóviles, en súplica de que se le conceda efectuar las prácticas reglamentarias en el regimiento de Ferrocarriles núm. 1; he resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente y disponer se incorpore a dicho regimiento a verificar los seis meses de prácticas que como minimum preceptúa el artículo 456 del reglamento para aplicación de la vigente ley de reclutamiento, necesarios para la declaración de aptitud para el ascenso, a partir de la fecha de su incorporación y en las condiciones que en dicho artículo se previenen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

PROCESADOS

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente del Arma de INGENIEROS don Ezequiel San Miguel de Pablos, con destino en el batallón de Transmisiones

de Marruecos, pase a la situación de procesado, en Ceuta, con arreglo a lo que dispone el artículo noveno del decreto de 7 de septiembre último (DIARIO OFICIAL núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de enero de 1936.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el veterinario primero del Cuerpo de SANIDAD MILITAR don Flavio Ramón Pulido Muñoz, con destino en la Jefatura de los Servicios veterinarios de la Circunscripción Occidental, actualmente, en súplica de que se le conceda el retiro con los beneficios de los decretos de 25 y 29 de abril de 1931, y resultando que lo que solicita el recurrente ha sido denegado a distintos jefes y oficiales del Cuerpo a que pertenece el recurrente, y no han variado las circunstancias que dieron lugar a dichas determinaciones, he resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de enero de 1936.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros que el teniente coronel de ESTADO MAYOR D. Darío Gazapo Valdés, disponible forzoso en la Circunscripción Occidental por orden circular de 31 de diciembre próximo pasado (D. O. número 3), continúe desempeñando la Jefatura de la Comisión de Límites de Africa; he resuelto confirmar al referido Jefe en este último destino por existir créditos presupuestados, según informan la Intendencia e Intervención Central de este Departamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los alfereses de complemento que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Cesáreo Prado Aranzadi, y termina con D. José Julián Martín de Francisco, y teniendo en cuenta que se hallan los mismos comprendidos en los preceptos del artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284), he resuelto les sean devueltas las cantidades que ingresaron en Hacienda para reducir el tiempo de su servicio en filas, según cartas de pago cuyas circunstancias se detallan en la relación mencionada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de enero de 1936.

MOLERO

Señores Generales de la primera, segunda, cuarta, sexta y séptima divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Del regimiento Infantería núm. 1

D. Cesáreo Prado Aranzadi. Carta de pago núm. 2.707, expedida el 21 abril 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Cesáreo Prado Aranzadi. Carta de pago núm. 2.421, expedida el 20 abril 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José de Carlos Ortiz. Carta de pago núm. 5.937, expedida el 27 de julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 46,87 pesetas.

D. José de Carlos Ortiz. Carta de pago núm. 394, expedida el 23 abril 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 46,88 pesetas.

D. Jesús Betes Checa. Carta de pago número 2.739, expedida el 14 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Jesús Betes Checa. Carta de pago número 1.727, expedida el 11 junio 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Del regimiento Carros Combate núm. 1

D. Juan Betes Jurado. Carta de pago número 3.926, expedida el 21 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Juan Betes Jurado. Carta de pago número 896, expedida el 6 junio 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Angel González García. Carta de pago núm. 4.848, expedida el 27 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Angel González García. Carta de pago núm. 2.779, expedida el 20 mayo 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Enrique Ostariz Galán. Carta de pago núm. 6.466, expedida el 24 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Enrique Ostariz Galán. Carta de pago núm. 897, expedida el 6 junio 1935 por la Delegación de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. José María Aristizábal Pérez. Carta de pago núm. 2.215, expedida el 12 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. José María Aristizábal Pérez. Carta de pago núm. 525, expedida el 5 junio 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Paulino Avalos Cuervo. Carta de pago núm. 2.848, expedida el 10 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Paulino Avalos Cuervo. Carta de pago núm. 1.253, expedida el 8 junio 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Francisco Tortosa Soler. Carta de pago núm. 4.869, expedida el 27 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Francisco Tortosa Soler. Carta de pago núm. 1.536, expedida el 10 junio 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Del Grupo defensa contra aeronaves número 1

D. Agustín Zancajo Ossorio. Carta de pago núm. 196, expedida el 27 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Avila. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Agustín Zancajo Ossorio. Carta de pago núm. 88, expedida el 16 mayo 1935 por la Delegación de Hacienda de Avila. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Del Parque Central de Automóviles

D. Carlos Bayo Alessandri. Carta de pago núm. 1.030, expedida el 28 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 459,38 pesetas.

D. Carlos Bayo Alessandri. Carta de pago núm. 300, expedida el 17 enero 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 459,38 pesetas.

Del regimiento Infantería núm. 9

D. Francisco Acuña Camacho. Carta de pago núm. 972, expedida el 26 junio 1933 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 121,88 pesetas.

D. Francisco Acuña Camacho. Carta de pago núm. 678, expedida el 18 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 121,87 pesetas.

D. Jorge Rivera Rodríguez. Carta de pago núm. 1.460, expedida el 31 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 337,50 pesetas.

D. Jorge Rivera Rodríguez. Carta de pago núm. 652, expedida el 22 diciembre 1934 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 337,50 pesetas.

Del regimiento Infantería núm. 17

D. José Solano de la Peña. Carta de pago núm. 940, expedida el 31 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. José Solano de la Peña. Carta de pago núm. 706, expedida el 22 junio 1935 por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Vicente Jiménez Roldán. Carta de pago núm. 102, expedida el 5 julio de 1934, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. Vicente Jiménez Roldán. Carta de pago núm. 648, expedida el 22 abril de 1935, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. Agustín González Palomeque. Carta de pago núm. 781, expedida el 27 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Agustín González Palomeque. Carta de pago núm. 284, expedida el 11 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Miguel Denis Bernal. Carta de pago núm. 118, expedida el 6 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Miguel Denis Bernal. Carta de pago núm. 343, expedida el 12 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Del regimiento Artillería ligera núm. 4.

D. Manuel Rojas González. Carta de pago núm. 342, expedida el 17 junio de 1934, por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Manuel Rojas González. Carta de pago núm. 282, expedida el 13 junio de 1935, por la Delegación de Hacienda de

Granada. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Meliano Herminio Padilla y Padilla. Carta de pago núm. 630, expedida el 30 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Jaén. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

D. Meliano Herminio Padilla y Padilla. Carta de pago núm. 1.464, expedida el 19 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Jaén. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

Del Parque Artillería núm. 2

D. Antonio Ramos Molina. Carta de pago núm. 887, expedida el 21 julio de 1933, por la Delegación de Hacienda de Sevilla se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Antonio Ramos Molina. Carta de pago núm. 477, expedida el 14 junio de 1935, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. José Ramos Ballinas. Carta de pago núm. 170, expedida el 7 marzo 1934, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Ramos Ballinas. Carta de pago núm. 660, expedida el 18 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Gabriel Pérez Piñal. Carta de pago núm. 611, expedida el 18 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Gabriel Pérez Piñal. Carta de pago núm. 1.053, expedida el 26 junio de 1934, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Antonio Pérez Villegas. Carta de pago núm. 1.153, expedida el 31 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Antonio Pérez Villegas. Carta de pago núm. 814, expedida el 22 junio de 1935, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Lorenzo Romero Campanón. Carta de pago núm. 1.246, expedida el 29 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Lorenzo Romero Campanón. Carta de pago núm. 78, expedida el 4 mayo 1935, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Juan Ternero Lozada. Carta de pago núm. 852, expedida el 24 julio de 1934, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 468,75 pesetas.

D. Juan Ternero Lozada. Carta de pago núm. 748, expedida el 21 junio de 1935, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 468,75 pesetas.

D. Manuel Rincón Ordóñez. Carta de pago núm. 1.078, expedida el 25 julio de 1933, por la Delegación de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Manuel Rincón Ordóñez. Carta de pago núm. 846, expedida el 24 junio de 1935, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Antonio Turmos Turmos. Carta de pago núm. 879, expedida el 25 julio de 1934, por la Delegación de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Antonio Turmos Turmos. Carta de pago núm. 801, expedida el 22 junio de 1935, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Del regimiento Artillería 'Montaña' número 1

D. Jorge Espasa Fanes. Carta de pago núm. 4.480, expedida el 22 junio de 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Jorge Espasa Fanes. Carta de pago núm. 1.490, expedida el 10 junio de 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. José Dalmau Comas. Carta de pago núm. 5.252, expedida el 31 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Dalmau Comas. Carta de pago núm. 1.339, expedida el 8 junio de 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Gerardo Díaz García. Carta de pago núm. 16, expedida el 3 septiembre de 1934, por la Delegación de Hacienda de Huesca. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Gerardo Díaz García. Carta de pago núm. 272, expedida el 24 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Huesca. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Pedro Maiset Massaguer. Carta de pago núm. 353, expedida el 26 mayo 1934, por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Pedro Maiset Massaguer. Carta de pago núm. 1.116, expedida el 7 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Barbera Grenznier. Carta de pago núm. 2.450, expedida el 16 julio de 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Barbera Grenznier. Carta de pago núm. 3.581, expedida el 19 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Alejandro Crespi Sitches. Carta de pago núm. 3.963, expedida el 4 julio de

1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Alejandro Crespi Sitches. Carta de pago núm. 4.077, expedida el 22 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Luis Bosch Isant. Carta de pago núm. 2.700, expedida el 24 abril 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Luis Bosch Isant. Carta de pago núm. 785, expedida el 7 mayo 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de pesetas, 1.000.

D. Victoriano Cunill Amat. Carta de pago núm. 4.483, expedida el 22 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Victoriano Cunill Amat. Carta de pago núm. 2.681, expedida el 14 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Del segundo regimiento Artillería pesada

D. Ricardo Fina Melció. Carta de pago núm. 535, expedida el 30 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Ricardo Fina Melció. Carta de pago núm. 441, expedida el 21 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

De la segunda Comandancia de Sanidad Militar

D. Enrique Alamán Codina. Carta de pago núm. 4.003, expedida el 19 diciembre 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Enrique Alamán Codina. Carta de pago núm. 3.612, expedida el 14 julio 1933, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Vicente Ferrer Juan. Carta de pago núm. 3.348, expedida el 27 febrero 1933, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Vicente Ferrer Juan. Carta de pago núm. 2.812, expedida el 14 diciembre 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Jesús Serra Garcés. Carta de pago núm. 1.495, expedida el 10 abril 1933, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Jesús Serra Garcés. Carta de pago núm. 3.698, expedida el 18 de diciembre 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Martín Villa Jove. Carta de pago núm. 5.730, expedida el 22 julio 1933, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Martín Villa Jove. Carta de pago núm. 2.852, expedida el 14 diciembre 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Del regimiento Infantería núm. 14

D. Luis María González Peralta. Carta de pago núm. 173, expedida el 14 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Luis María González Peralta. Carta de pago núm. 273, expedida el 18 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Del batallón Montaña núm. 7

D. Francisco Gines Coine. Carta de pago núm. 169, expedida el 13 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Francisco Gines Coine. Carta de pago núm. 137, expedida el 7 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Manuel Hugarte Vergara. Carta de pago núm. 355, expedida el 27 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Manuel Hugarte Vergara. Carta de pago núm. 138, expedida el 7 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Del regimiento Artillería pesada núm. 3

D. Manuel Ternero Miralles. Carta de pago núm. 417, expedida el 16 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Manuel Ternero Miralles. Carta de pago núm. 275, expedida el 11 de mayo 1935, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Pedro Ostolaza Iraola. Carta de pago núm. 691, expedida el 22 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 365,63 pesetas.

D. Pedro Ostolaza Iraola. Carta de pago núm. 580, expedida el 24 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 365,63 pesetas.

D. Julio Rodríguez Mena. Carta de pago núm. 498, expedida el 19 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Julio Rodríguez Mena. Carta de pago núm. 565, expedida el 27 junio

1935, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Moisés Sáez de Arregui Pastor. Carta de pago núm. 828, expedida el 27 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. Moisés Sáez de Arregui Pastor. Carta de pago núm. 480, expedida el 21 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. Martín Saseta Echevarría. Carta de pago núm. 469, expedida el 18 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 56,25 pesetas.

D. Martín Saseta Echevarría. Carta de pago núm. 538, expedida el 22 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 56,25 pesetas.

D. Félix Sopolana Esnaola. Carta de pago núm. 362, expedida el 14 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Félix Sopolana Esnaola. Carta de pago núm. 252, expedida el 12 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Antonio Muñagorri Zarra. Carta de pago núm. 2, expedida el 2 noviembre 1934, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Antonio Muñagorri Zarra. Carta de pago núm. 537, expedida el 22 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Repiso Conde. Carta de pago núm. 435, expedida el 17 julio de 1934, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Repiso Conde. Carta de pago núm. 231, expedida el 9 mayo de 1935, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Rodríguez del Castillo Ayestarán. Carta de pago núm. 314, expedida el 11 abril 1931, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Rodríguez del Castillo Ayestarán. Carta de pago núm. 496, expedida el 21 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Angel Sagaz Zubelzu. Carta de pago núm. 500, expedida el 19 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Angel Sagaz Zubelzu. Carta de pago núm. 164, expedida el 7 junio

1935, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Luis Sarriá Ciordia. Carta de pago núm. 326, expedida el 18 agosto 1934, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Luis Sarriá Ciordia. Carta de pago núm. 493, expedida el 21 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Angel Oyarbide Arrate. Carta de pago núm. 639, expedida el 23 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

D. Angel Oyarbide Arrate. Carta de pago núm. 635, expedida el 25 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

D. Julio Tobías Cobos. Carta de pago núm. 233, expedida el 9 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Julio Tobías Cobos. Carta de pago núm. 519, expedida el 23 mayo 1935, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Francisco Navarro Garbalena. Carta de pago núm. 514, expedida el 20 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Francisco Navarro Garbalena. Carta de pago núm. 476, expedida el 21 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Ignacio Oregui Goenaga. Carta de pago núm. 846, expedida el 27 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Ignacio Oregui Goenaga. Carta de pago núm. 502, expedida el 22 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Del regimiento Infantería núm. 32

D. Macario Lera Arriola. Carta de pago núm. 441, expedida el 23 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Macario Lera Arriola. Carta de pago núm. 183, expedida el 12 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Del regimiento Infantería núm. 35

D. Raimundo Hernández Claumarchirant. Carta de pago núm. 11, expedida el 28 mayo 1934, por la Delegación de Hacienda de Zamora. Se le debe reintegrar la suma de 112,50 pesetas.

D. Raimundo Hernández Claumar-chirant. Carta de pago núm. 15, expedida el 25 mayo 1935, por la Delegación de Hacienda de Zamora. Se le debe reintegrar la suma de 112,50 pesetas.

Del regimiento Artillería ligera núm. 14

D. Mariano Lunar Valdivieso. Carta de pago núm. 403, expedida el 20 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Mariano Lunar Valdivieso. Carta de pago núm. 500, expedida el 22 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

Del Parque Artillería núm. 7

D. José Julián Martín de Francisco. Carta de pago núm. 61, expedida el 4 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 62,50 pesetas.

D. José Julián Martín de Francisco. Carta de pago núm. 318, expedida el 17 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 62,50 pesetas.

Madrid, 14 de enero de 1936.—Molero.

MUSICAS MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: Para aclarar dudas surgidas en la interpretación de la orden circular de 18 de diciembre último sobre el Reglamento de Músicas Militares, he resuelto que el párrafo segundo del artículo tercero de dicha circular, quede redactado en la siguiente forma: "El artículo doce queda redactado así: Las Academias de conjunto estarán a cargo del Director, el cual vigilará la instrucción de las bandas de guerra, que estarán bajo su autoridad en los ensayos de música y banda, y en todos los actos del servicio a que asistan reunidas, mientras no concurra por su cargo o cometido a unos u otros, oficial efectivo en función del servicio o Comandante de fuerza armada, en cuyos casos conservará el Director la autoridad artística, sin perjuicio de la subordinación debida al oficial en quien re-

caiga el mando. Igualmente quedará a las órdenes del teniente ayudante u oficial que se designe para las instrucciones tácticas de Banda y Música".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207) y demás disposiciones vigentes, se publica a continuación relación de las vacantes del servicio de Estado Mayor, debiendo, los que deseen ocuparlas voluntariamente, formular papeletas en el plazo de ocho días, al finalizar el cual los Comandantes militares y demás autoridades comunicarán por telégrafo a este Ministerio relación de los solicitantes y destinos que desean.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Cuerpo de Estado Mayor

Segunda división, una de teniente coronel (antigüedad).

Comandancia militar de Cartagena, una de teniente coronel (elección).

Primera Inspección general del Ejército, una de comandante (antigüedad).

Primera brigada mixta de montaña (Gerona), una de comandante (elección).

Séptima división, una de comandante (antigüedad).

Sección Topográfica de la séptima división, una de comandante (antigüedad).

Comandancia militar de Canarias, una de comandante (antigüedad).

Arma de Infantería

Plana Mayor de la octava brigada de Infantería (Lérida), una de comandante (antigüedad).

Plana Mayor de la décima brigada de Infantería (Huesca), una de comandante (antigüedad).

Plana Mayor de la 15.^a brigada de Infantería (Coruña), una de comandante (antigüedad).

Plana Mayor de la 12.^a brigada de Infantería (Pamplona), una de capitán (antigüedad).

Arma de Caballería

Primera Inspección general del Ejército, una de teniente coronel (E.) Plana Mayor de la segunda brigada de Caballería (Barcelona), una de comandante y otra de capitán (antigüedad).

Arma de Artillería

Plana Mayor de la brigada de Artillería de la octava división, una de comandante (antigüedad).

Plana Mayor de la brigada de Artillería de la sexta división, una de capitán (antigüedad).

Servicio de Estado Mayor

Vacantes de capitán del Cuerpo de Estado Mayor que se anuncian con arreglo a la orden circular de 31 de mayo de 1935 (D. O. núm. 124)

Comandancia Militar de Las Palmas, una de capitán (antigüedad).

Comisión Geográfica de Marruecos, dos de capitán (antigüedad).

Madrid, 15 de enero de 1936.—Molero.

Dirección General de Aeronáutica

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que los Generales de división, piloto y observador de aeroplano, D. Miguel Núñez de Prado y Susbuelas; Director general de Aeronáutica y de brigada, observador de aeroplano, don Carlos Bernal García, jefe del Arma de Aviación Militar, pasen a la situación A) de las señaladas en el vigente reglamento de Aeronáutica en analogía con lo resuelto en orden de 19 de diciembre de 1927 (D. O. número 283).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS PARA EL CUERPO DE SUBOFICIALES, Y ASIMILADOS DEL ARMA DE CABALLERIA

Balance del mes de noviembre de 1935

DEBE	Pesetas
Existencia en Caja en el mes anterior ...	452.090,59
Abonado por el regimiento Cazadores de Castillejos, primero de Caballería, noviembre ...	347,74
Idem por el de Calatrava, segundo de Caballería, noviembre ...	168,30
Idem por el de Villarrobledo, tercero de Caballería, noviembre ...	131,50
Idem por el de España, cuarto de Caballería, noviembre ...	224,46
Idem por el de Farnesio, quinto de Caballería, noviembre ...	152,89
Idem por el de Numancia, sexto de Caballería, noviembre ...	210,14
Idem por el de Lusitania, séptimo de Caballería, noviembre ...	178,60
Idem por el de Taxdir, octavo de Caballería, noviembre y diciembre ...	283,90
Idem por el de Santiago, noveno de Caballería, diciembre ...	225,38
Idem por el de Montesa, décimo de Caballería, octubre y noviembre ...	399,77
Idem por Academias de Infantería, Caballería e Intendencia, noviembre ...	68,01
Idem por la Escolta Presidencial, diciembre ...	64,02
Idem por Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, noviembre ...	63,74
Idem por Grupo Auto-ametralladoras-cañón, octubre ...	74,30
Idem por Depósito Central de Remonta y Compra de ganado, noviembre ...	104,14
Idem por id. de Recría y Doma de Jerez, septiembre y octubre ...	403,72
Idem por id. id. de Ecija, diciembre ...	86,46
Idem por Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos, diciembre ...	143,72
Idem por Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, octubre ...	58,94
Idem por id. de Ceuta, noviembre ...	82,48
Idem por id. de Larache, septiembre y octubre ...	117,64
Idem por id. de Alhucemas, noviembre y diciembre ...	184,71
Idem por Centro de Movilización núms. 1 al 16 ...	133,08
Idem por Grupo de Infantería del Ministerio de la Guerra, noviembre ...	18,49
Idem por Escuela Superior de Guerra, noviembre ...	30,51
Idem por picadores y herradores ...	425,82

Idem por retirados ...	787,25
Idem por habilitados ...	819,91
Idem por pagadurías ...	72,94
Idem por varios ...	92,97

Suma ... 458.246,12

HABER

Pesetas

Pagado al Cajero, bonificación por quebranto de moneda ...	10,00
Idem al ordenanza ...	15,00
Idem por limpieza general de los pasillos ...	8,50
Idem por una factura de imprenta ...	27,54
Idem por gastos de correspondencia y reintegro de abonarés ...	8,80
Idem por la cuota de auxilio del socio fallecido, sargento D. Eladio Ruiz Barrera ...	3.000,00
Idem por la id. de id. del id. id., maestro herrador retirado D. José Gómez Pulgarín ...	3.000,00
Idem como anticipo de la id. de id. del id. id., subteniente D. Gabriel Muñoz Ortiz ...	1.000,00
Existencia en Caja ...	451.176,28

Suma ... 458.246,12

DEMOSTRACION

En cuenta corriente en el Banco de España ...	64.000,00
En papel del Estado al 5 por 100 amortizable, 350.000 pesetas nominales ...	349.337,50
En carpeta de abonarés ...	5.518,25
En la Caja Central ...	131.075,95
Metálico en Caja ...	1.244,58

Suma ... 451.176,28

MOVIMIENTO DE SOCIOS

Tenía en fin de octubre ...	1.699
Altas ...	1

Suman ... 1.700

Bajas ...	3
-----------	---

Quedan en fin de noviembre ... 1.697

Madrid, 18 de diciembre de 1935.—El auxiliar, *Cesáreo Sánchez*.—El cajero, *Francisco Escobar*.—Intervine: el ordenador de pagos, *Nicolás Huidubro*.—Como interventores por la plaza, *Antonio Ortega y Gervasio Villena*.—Visto bueno, el presidente, *Patricio Martínez*.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1962

CHICAGO, ILL.

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962